



DECRETO EXENTO N°1168 /2020. -

Huara, 17 de Julio de 2020. -

VISTOS: Estos antecedentes:

1. Las necesidades del servicio;
2. Las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde en esta materia;
3. El estado de catástrofe decretado por el Presidente de la República de Chile;
4. La Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N°20, realizada con fecha 09 de julio de 2020;
5. El artículo sexto de la ley 21.207, de fecha 20 de enero de 2020, del Ministerio de Hacienda, que "Contempla Diversas Medidas Tributarias y Financieras Destinadas a Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas";
6. El artículo segundo de la ley N° 20.416, que "fija normas especiales para empresas de menor tamaño";
7. El artículo 29, inciso tercero de la ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales;
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que ha impactado enormemente en la economía de las microempresas, muchas de las cuales han tenido que cesar su atención al público, con el consiguiente perjuicio para las familias cuyo sustento económico se basa en esta actividad;
2. Que, la ley N° 21.207, de fecha 20 de enero de 2020, del Ministerio de Hacienda, que "Contempla Diversas Medidas Tributarias y Financieras Destinadas a Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", en su artículo sexto faculta a los alcaldes para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales: 1. Postergar a las Mipymes, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de este artículo.
3. Que, para efectos de lo dispuesto en el artículo sexto de la ley 21.207, constituyen Mipymes aquellas señaladas en el artículo segundo de la ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño". Este último artículo señala que para los efectos de esta ley, se entenderá por empresas de menor tamaño las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas;
4. Que, el artículo 29, inciso tercero de la ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales señala como fecha de pago de las patentes municipales el mes de julio, posibilitando también que la patente se pueda pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de Julio y Enero de cada año;
5. Que, en sesión ordinaria N°20, celebrada con fecha 09 de julio de 2020, el H. Concejo Municipal aprobó postergar el pago de las patentes comerciales de las mipymes, hasta en tres meses

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** la postergación hasta en tres meses y sin multa ni pago de intereses, el pago de las patentes comerciales pagaderas en el mes de julio a las mipymes que lo soliciten, correspondiente a la cuota semestral de

patente municipal año 2020, en conformidad al artículo sexto de la ley N° 21.207.

2. ESTABLEZCASE que para acogerse al beneficio que se aprueba, los contribuyentes clasificados como mipymes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el monto de sus ingresos mediante la presentación de su balance al 31 de diciembre de 2019, situación tributaria o declaración de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos., donde se señale el segmento al cual pertenece la empresa, o con las declaraciones de IVA, formulario 29 de enero a diciembre de 2019;
- b) No tener por giro o actividad cualquiera de las descritas en las letras d) y e) de los números 1° y 2° del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta; aquellas que realicen negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo las necesarias para el desarrollo de su actividad principal, o aquellas que posean o exploten a cualquier título derechos sociales o acciones de sociedades o participaciones en contratos de asociación o cuentas en participación, siempre que, en todos estos casos, los ingresos provenientes de las referidas actividades en conjunto superen en el año comercial anterior un 35% de los ingresos de dicho período; así como tampoco podrán ser clasificadas como tales aquellas empresas en cuyo capital pagado participen, en más de un 30%, sociedades cuyas acciones tengan cotización bursátil o empresas filiales de éstas;
- c) Que sus patentes no correspondan a las señaladas en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y
- d) Deberán encontrarse al día en el pago de sus patentes semestrales anteriores, o en su defecto, haber suscrito un convenio de pago para regularizar su deuda. Tratándose de contribuyentes que mantengan juicios declarativos de prescripción extintiva contra la municipalidad, se estará al resultado de dicho proceso respecto de las patentes comprendidas en ellos, una vez que se dicte la correspondiente sentencia definitiva.

3. NOTIFIQUESE a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de implementar e informar a los contribuyentes el beneficio que por este acto administrativo se aprueba.

4. PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara www.imhuara.cl.

La Secretaría Municipal; la Dirección de Administración y Finanzas; la Unidad de Control y las demás unidades municipales, tendrán presente esta resolución para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE



JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

JBV. /JOV./agr.



JOSE BARTOLO VINAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

